



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT GIZ GMBH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GIZ MÉXICO”, REPRESENTADO POR MARVIN REVESZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “INSTITUTO MORA” POR ATRIBUCIÓN DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

- II.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II.2.** Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3.** Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- II.4.** La C. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5.** Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.
- II. 6.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: I1J8111184L7.

II. DE “GIZ MÉXICO” POR ATRIBUCIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARVIN REVESZ MANIFIESTA QUE:

- II.1.** Es una oficina de representación debidamente constituida, con fundamento en los artículos 17, fracción II y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 826 PH, Col. Del Valle, Demarcación Territorial Benito



Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México.

- II.2. Dedicada conforme a su objeto social/ actividad principal la cooperación técnica en los siguientes campos: manejo de residuos sólidos, fortalecimiento del área de manejo de sitios contaminados, mejoramiento de la calidad del aire, eliminación de residuos especiales, minimización de residuos industriales peligrosos y cooperación en el área de metrología y normalización.
- II.2. Estar representada en este acto por su Representante Legal Marvin Revesz; quien, con fundamento en el instrumento de otorgamiento, ratificación y revocación de poderes registrado ante la Notaria Ciento Ochenta y Uno "Miguel Soberón Mainero", cuenta con un poder general limitado conforme a lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal, y un poder limitado en conformidad con el artículo 9 de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito.
- II.3. Como una contribución al desarrollo del país, tiene interés en apoyar en su crecimiento personal y profesional a estudiantes de diversas carreras profesionales y técnicas en su capacitación y mejoramiento como un complemento a su desarrollo profesional, para lo cual ha instaurado un programa de prácticas profesionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los lineamientos para instaurar, organizar y ejecutar programas para la prestación de prácticas profesionales de estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que se imparte en el **"INSTITUTO MORA"** en los programas estratégicos de **"GIZ MÉXICO"**.

SEGUNDA. COORDINACIÓN TÉCNICA.

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designarán a una persona que fungirá como coordinador y otra persona como tutor por cada institución, de acuerdo a las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo.

Por el **"INSTITUTO MORA"**:

Coordinadora: Mtra. Blanca Elena Gómez García, Coordinadora Académica de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo o la persona que la sustituya en el cargo.

Tutor: El que la persona estudiante tenga designado.

Por **"GIZ MÉXICO"**:

Coordinador: Diana Aguilar, Gerente de Personal.

Tutor: El que **"GIZ MÉXICO"** designe en los convenios de Prácticas Profesionales entre GIZ México y el/la estudiante.



TERCERA. COMPROMISOS.

El **"INSTITUTO MORA"** seleccionará a los alumnos de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que reúnan el perfil y las mejores condiciones para incorporarse a las actividades de **"GIZ MÉXICO"**, atendiendo a criterios objetivos de valoración de los expedientes académicos.

Los alumnos seleccionados por el **"INSTITUTO MORA"** serán individualizados mediante la reseña de sus datos personales y académicos incluidos en el presente Convenio Colaboración y manifestarán mediante su firma la aceptación de las condiciones en comento en lo que a ellas/os les resulte de aplicación.

"GIZ MÉXICO" podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los alumnos que no considere idóneos para el desarrollo de las prácticas.

En lo que se refiere al seguimiento de las prácticas profesionales, el **"INSTITUTO MORA"** designará a una persona que ejercerá como tutor y se responsabilizará del seguimiento de las prácticas. **"GIZ MÉXICO"** designará a su vez a una persona que ejercerá como tutor para supervisar y evaluar la práctica realizada. Dichas designaciones quedarán establecidas al inicio del período de prácticas.

La persona tutora por parte del **"INSTITUTO MORA"** tendrá contacto permanente con la persona tutora por parte **"GIZ MÉXICO"** para mantenerse informados acerca del desempeño del alumno, para solventar cuantas dudas o problemas puedan surgir respecto a la actuación de los alumnos y para realizar el seguimiento académico de las actividades del mismo.

La persona tutora se compromete a emitir un breve informe sobre la actuación de los alumnos en dicha institución durante el período de prácticas.

Los alumnos de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo concluirán sus prácticas con un informe o una memoria sobre el trabajo realizado durante el periodo. Del informe o la memoria se entregará una copia a **"GIZ MÉXICO"** para la valoración del aprovechamiento de los resultados alcanzados por los alumnos.

CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

El programa de trabajo a desarrollar por los alumnos durante el periodo de la estancia de prácticas en el **"INSTITUTO MORA"** será aprobado por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, atendiendo al interés del proyecto de investigación de los alumnos y de los proyectos a los que estos últimos sean asignados. La información referida al proyecto de investigación quedará como anexo al presente instrumento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que no se generará ningún tipo de relación laboral de los alumnos del **"INSTITUTO MORA"** con **"GIZ MÉXICO"** en virtud de las prácticas profesionales objeto del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. VALIDACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Al finalizar el periodo de prácticas, **"GIZ MÉXICO"** emitirá una constancia en la que se reconozca el contenido de lo realizado y su temporalidad.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en guardar total confidencialidad de las acciones que deriven del presente Convenio de Colaboración en los casos que estimen necesarios, así como a no divulgar ni a utilizar dicha información con los estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que se imparte en el **“INSTITUTO MORA”**.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de tres años y empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes y se anexará como parte integrante de este instrumento.

NOVENA. CONCLUSIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a **“LAS PARTES”** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

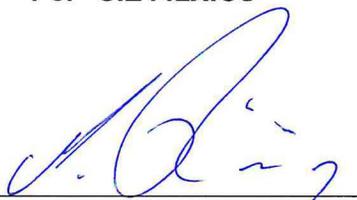
“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que previéndose no puedan evitarse. En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, México, a los 12 días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Por **“GIZ MÉXICO”**



MARVIN REVESZ
REPRESENTANTE LEGAL

Por el **“INSTITUTO MORA”**



MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL